



Cartagena de Indias D. T. y C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	Acción popular
Radicado	13001-33-33-006-2018-00242-00
Demandante	Personería Distrital de Cartagena
Demandado	Distrito de Cartagena - Secretaría de Infraestructura
Asunto	Requiere publicación
Auto Sustanciación No.	064

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 17 de octubre de 2018, se ordenó la publicación del **AVISO informando a la comunidad** de la admisión de la demanda en referencia y el objeto de la misma en la cartelera del Juzgado y la página web de la Rama Judicial y aportaran las constancias respectivas dentro de los cinco (05) días siguientes al cumplimiento de la solicitud.

En el expediente se observa constancia de publicación del aviso No. 012-2018 en la cartelera¹ y en el micrositio web de este despacho²; y tres requerimientos realizados a la parte accionante a fin de que acreditara la publicación del aviso.

No obstante, la Personería Distrital se ha limitado a aportar escritos de impulso procesal, sin aportar las constancias de publicación requeridas, por tanto, se advierte que, hasta tanto no se haya realizado la publicación del aviso en debida forma, no es posible fijar fecha de audiencia de pacto de cumplimiento.

En este orden de ideas se solicitará colaboración a la Emisora de la Policía Nacional, para que en virtud del deber de colaboración con la comunidad, y dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, publique por ese medio masivo de comunicación, **AVISO PARA INFORMAR A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD** sobre la admisión de la demanda de la referencia, y el objeto de la misma, de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 21 Ley 472 de 1998; la entidad, dentro de los dos (02) días siguientes al cumplimiento de la solicitud, deberá allegar certificado que lo acredite ante el Despacho. Se establecerá que, por Secretaría, que remita el oficio insertando en el mismo el aviso con copia a las partes, para que realice las gestiones necesarias para el cumplimiento de la orden judicial.

Igualmente, se solicitará al Distrito de Cartagena y a la Personería Distrital de Cartagena, para que publiquen en su página web el mencionado aviso.

¹ Ver Pág. 88 del expediente digital

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-cartagena/261>



SC5780-1-9





En consecuencia, el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Cartagena,

RESUELVE

Primero. **SOLICITESELE a la Emisora de la Policía Nacional**, para que preste su colaboración al Despacho, y dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, **PUBLIQUE** por ese medio masivo de comunicación, **AVISO PARA INFORMAR A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD** sobre la admisión de la demanda de la referencia, y el objeto de la misma, de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 21 Ley 472 de 1998; la entidad, dentro de los dos (02) días siguientes al cumplimiento de la solicitud, deberá allegar certificado que lo acredite ante el Despacho. **Oficiese insertando el aviso.**

Segundo. **ORDENAR al Distrito de Cartagena** que, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, **PUBLIQUE** —por el termino de quince (15) días— **AVISO informando a la comunidad** de la admisión de la demanda en referencia y el objeto de la misma en su **página web**, y aporte las constancias respectivas dentro de los dos (02) días siguientes al cumplimiento de la solicitud. **Oficiese insertando el aviso.**

Tercero. **ORDENAR a la Personería Distrital de Cartagena** que, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, **PUBLIQUE** —por el termino de quince (15) días— **AVISO informando a la comunidad** de la admisión de la demanda en referencia y el objeto de la misma en su **página web**, y aporte las constancias respectivas dentro de los dos (02) días siguientes al cumplimiento de la solicitud. **Oficiese insertando el aviso.**

Cuarto. **Por Secretaría, líbrense los correspondientes oficios y remítase a sus destinatarios, con copia a los apoderados de las partes**, para que, conforme a sus cargas procesales, realicen las gestiones necesarias para el cumplimiento de las órdenes judiciales. A los oficios a librar, deberá **adjuntársele** el AVISO A LA COMUNIDAD que deberá publicarse; o insertarse en el mismo oficio, de modo tal que se identifique los datos de la referencia, los derechos colectivos que se pretenden proteger y el objeto litigioso respectivo.

Quinto. **Reconocer** al abogado Carlos Andrés Posada Diaz, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.350.591 y portador de la T.P. No. 283650 del C.S. de la J., como **apoderado judicial de la parta accionante Personería Distrital de Cartagena**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido (Archivo 7 digital)



Sexto. **Se indica** a las partes y demás sujetos procesales que, de conformidad con la ley 2213 de 2022, el artículo 46 de la ley 2080 de 2021 y Acuerdos PCSJA21-11840, PCSJA22-11903 y PCSJA22-11972 del C. S. de la J. en concordancia con el artículo 103 de la ley 1564 de 2012, cualquier correspondencia dirigida al proceso de la referencia deberá ser enviada, preferiblemente en PDF, al correo electrónico institucional de este juzgado: admin06cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co, y de manera concomitante, a los buzones electrónicos de los demás sujetos procesales y del agente del Ministerio Público delegado a este Juzgado³.

Séptimo. Por secretaría, háganse las anotaciones en el sistema de registro judicial correspondiente; e infórmese por escrito cualquier situación que pueda conllevar a la dilación en el respectivo procedimiento. Pásese al Despacho con arreglo a la ley y sin demoras.

MAHM

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA ARNEADO JIMENEZ
Juez

³ Notificaciones electrónicas: juridica@personeriactagena.gov.co; mendoza0709@hotmail.com; carlosposadad@hotmail.com; notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co; asesoriasjuridicas1204@hotmail.com; jherrera@procuraduria.gov.co;

